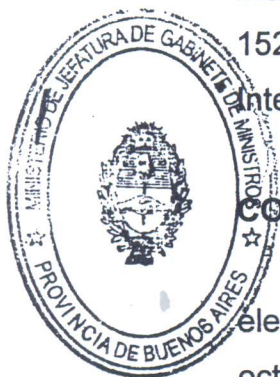


LA PLATA, 26 ABR 2012

VISTO el expediente N° 2200-5421/11, el Decreto N° 333/11, de convocatoria al electorado de la provincia de Buenos Aires, lo normado por la Ley Electoral de la Provincia N° 5109 (Texto Ordenado Decreto N° 997/93) y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 11700 (Régimen Electoral de Extranjeros) con las modificaciones introducidas por la Ley Provincial N° 12312; las Leyes Nacionales N° 15262 y N° 19945 (Código Electoral Nacional), la Resolución del Ministerio del Interior N° 492/11, y



CONSIDERANDO:

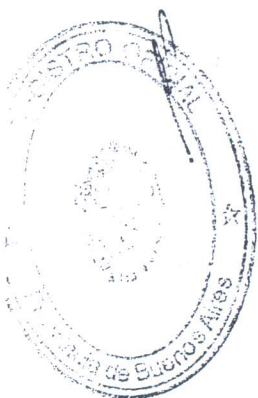
Que por el artículo 1° del Decreto N° 333/11, se convocó al electorado de la provincia de Buenos Aires, a elecciones generales el día 23 de octubre de 2011, a fin de renovar las autoridades provinciales y municipales, cuyos mandatos fenecieran el 10 de diciembre del mismo año y para la elección de las mismas autoridades del distrito de Lezama;

Que por el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, la provincia de Buenos Aires adhirió al Régimen de Simultaneidad de Elecciones Provinciales y Nacionales establecido por la Ley Nacional N° 15262;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 492/11 del Ministerio del Interior, se fijó en concepto de viático para cada jornada electoral la suma de pesos doscientos (\$200), para los ciudadanos que cumplieren funciones de autoridad de mesa;

Que en las mesas receptoras de votos de los residentes extranjeros, no resulta aplicable el régimen de simultaneidad de elecciones antes mencionado, rigiéndose su funcionamiento, de conformidad a las normas

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

establecidas por la Ley Electoral N° 5109, la cual no prevé compensación alguna para aquellos electores que se desempeñan como autoridad de mesa;

Que lo expuesto precedentemente pone de manifiesto una desigualdad entre los electores que cumplen función en las mesas receptoras de votos de ciudadanos argentinos y en las correspondientes a las de los residentes extranjeros habilitados para sufragar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de ello corresponde reconocer económicamente a los electores que participaron como autoridades en las mesas receptoras de votos de los residentes extranjeros, una compensación en carácter de viático;

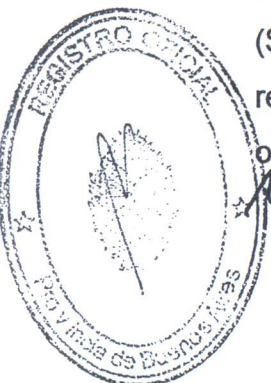
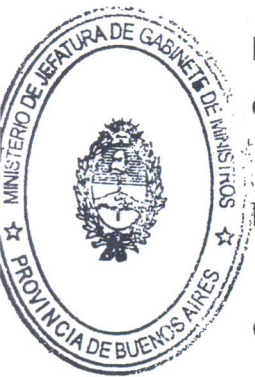
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

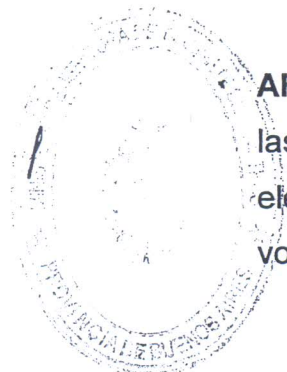
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer en concepto de viático la suma de pesos doscientos (\$200) para los electores que cumplieron funciones de autoridades en las mesas receptoras de votos de los residentes extranjeros en los comicios realizados el 23 de octubre de 2011.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

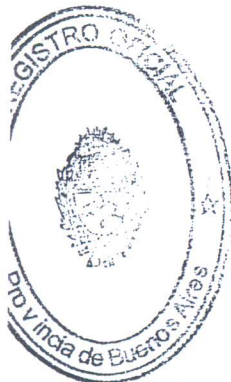
ARTÍCULO 2º. La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires confeccionará el listado de electores que hayan cumplido funciones de autoridad en las mesas receptoras de votos de los residentes extranjeros.



ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar las medidas necesarias para liquidar la suma indicada en el artículo 1º a los electores que hayan cumplido funciones de autoridad en las mesas receptoras de votos de los residentes extranjeros.

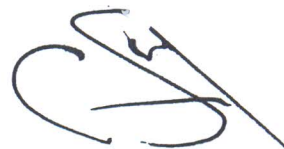
ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



AP **DECRETO N° 275**

[Signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires